

AVISO LEGAL IMPORTANTE

Un tribunal estatal autorizó este aviso. Esto no es una oferta de representación de un abogado.

PODRÍA TENER DERECHO A RECIBIR BENEFICIOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE UNA DEMANDA COLECTIVA

Se llegó a un Acuerdo propuesto en la Demanda Colectiva *Jessica Ratzak contra Thinkware Systems USA, Inc.*, caso n.º S-CV-0049793 (la “Demanda”). La Demanda alega que Thinkware Systems USA, Inc. (el “Demandado” o “Thinkware”) violó la ley al tergiversar y anunciar falsamente a los consumidores que sus cámaras de tablero Thinkware F200PRO, X700, DC-M2-FG-IR, DC-M2-FG y F70PRO (los “Productos de la Demanda”) presentaban una función de “visión nocturna superior”, pero no reveló que la función solo estaba disponible en modo estacionamiento. El Demandado niega estas acusaciones y cualquier irregularidad, pero aceptó resolver la Demanda para evitar litigios posteriores.

Usted podría ser parte de esta Demanda Colectiva si compró cualquiera de los Productos de la Demanda en los Estados Unidos entre el 25 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2024.

Sus derechos legales se verán afectados incluso si no hace nada al respecto. Lea este aviso detenidamente.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES

Usted puede:	Resumen:	Fecha límite:
Presentar un formulario de reclamación	Si usted es un Miembro válido del Colectivo del Acuerdo y desea recibir su parte del Fondo del Acuerdo, debe rellenar y enviar el formulario de reclamación en línea, en www.TWCameraSettlement.com , o imprimirlo y enviarlo por correo postal a: Thinkware Claims Administrator, P.O. Box 1349, Baton Rouge, LA 70821. Después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y la aprobación definitiva del Acuerdo por parte del Tribunal, usted recibirá el pago de un monto que se calculará <i>a prorrata</i> en función del número de reclamaciones válidas presentadas por el Colectivo del Acuerdo.	Lunes 14 de diciembre de 2026
No hacer nada	Si no hace nada, se convertirá en Miembro del Colectivo del Acuerdo vinculado por los términos del Acuerdo de Conciliación y de la sentencia definitiva, por lo que perderá su derecho a demandar por su cuenta con respecto a las reclamaciones que sean parte del Acuerdo. Sin embargo, si no presenta un formulario reclamación válido a tiempo, perderá su derecho a recibir su parte del Fondo del Acuerdo. Todos los Fondos del Acuerdo no reclamados se entregarán a The Public Justice Foundation.	

Solicitar su exclusión	Puede optar por no participar en el Acuerdo enviando una solicitud de exclusión válida al administrador de reclamaciones. Si no hace nada, no calificará para recibir un pago por el Acuerdo, pero conservará el derecho a demandar por su cuenta en relación con cualquier reclamación que forme parte del Acuerdo.	Lunes 30 de noviembre de 2026
Presentar una objeción	Usted puede seguir siendo parte del Acuerdo y escribirle al Tribunal y explicar por qué no le gusta. Puede comparecer y hablar en la audiencia imparcial definitiva por su cuenta o mediante un abogado que usted contrate por su cuenta. Sin embargo, si presenta un formulario de reclamación válido y el Acuerdo se aprueba a pesar de su objeción, recibirá un pago por un monto que se determinará en función de su parte <i>prorrataada</i> del Fondo del Acuerdo neto después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del mismo. Usted quedará vinculado por el Acuerdo y renunciará a su derecho a demandar por su cuenta por cualquier reclamación que forme parte del Acuerdo.	Lunes 30 de noviembre de 2026

**ESTOS DERECHOS Y OPCIONES,
Y LOS PLAZOS PARA EJERCERLOS,
SE EXPLICAN EN ESTE AVISO.**

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

Información básica.....	4
1. ¿Por qué hay un aviso?	4
2. ¿Qué es una Demanda Colectiva y quién participa en ella?.....	4
3. ¿Qué Demanda está involucrada en este Acuerdo?	4
4. ¿De qué trata esta Demanda Colectiva?.....	4
5. ¿Por qué hay un Acuerdo?	5
¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo?	5
6. ¿Soy Miembro del Colectivo del Acuerdo?	5
Condiciones del Acuerdo propuesto.....	6
7. ¿Qué beneficios recibiré como Miembro del Colectivo del Acuerdo?.....	6
8. ¿Ya están disponibles los beneficios del Acuerdo?	6
Sus derechos y opciones.....	6
9. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?.....	6
10. Si permanezco en el Colectivo del Acuerdo, ¿a qué reclamaciones renuncio?	6
11. ¿Por qué habría de solicitar mi exclusión?	7
12. ¿Cómo me excluyo del Colectivo del Acuerdo?	7
13. ¿Puedo objetar el Acuerdo?	7
14. ¿Cuándo es la audiencia imparcial definitiva?	8
15. ¿Estoy obligado a asistir a la audiencia imparcial definitiva?	8
16. ¿Qué se requiere si me opongo y quiero asistir a la audiencia imparcial definitiva?.....	9
17. ¿Puedo hablar en la audiencia imparcial definitiva?	9
Los abogados que lo representan.....	9
18. ¿Tiene el Colectivo del Acuerdo un abogado?	9
19. ¿Debo contratar a mi propio abogado?.....	9
20. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?	9
21. ¿Solicitarán los Representantes del Colectivo algún pago adicional a los beneficios del Acuerdo?.....	9
Más información	10
22. ¿Dónde puedo obtener más información?.....	10
23. ¿Puedo ponerme en contacto directamente con el Tribunal o con el Demandado?.....	10

1. ¿Por qué hay un aviso?

Un Tribunal autorizó que se emitiera este aviso porque usted tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto de esta Demanda Colectiva y todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva del Acuerdo. Este aviso explica la Demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

La Honorable Trisha J. Hirashima, del Tribunal Superior de California, condado de Placer, está supervisando esta Demanda Colectiva. La persona que demandó, Jessica Ratzak, es la “Representante del Colectivo”. La empresa demandada es Thinkware Systems USA, Inc., que aceptó resolver la Demanda.

2. ¿Qué es una Demanda Colectiva y quién participa en ella?

En una Demanda Colectiva, una o varias personas, llamadas “Demandantes Nombrados” o “Representantes del Colectivo”, demandan en nombre de las personas que la Demandante Nombrada considere que tienen reclamaciones similares. El conjunto de personas se denomina “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”. En este caso, los Demandantes Nombrados y la empresa demandada, el Demandado, llegaron a un Acuerdo propuesto. Un Tribunal está considerando si aprobar el Acuerdo, por lo que ha permitido o “certificado” este caso como una Demanda Colectiva solo para fines del Acuerdo. Todas las decisiones que tome el Tribunal con respecto al Acuerdo afectarán a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

3. ¿Qué Demanda está involucrada en este Acuerdo?

Se presentó una Demanda Colectiva ante el Tribunal Superior de California, condado de Placer, titulada *Jessica Ratzak, et al. contra Thinkware Systems USA, Inc.*, caso n.º S-CV-0049793. Esta Demanda se denomina la “Demanda Colectiva”.

4. ¿De qué trata esta Demanda Colectiva?

La Demanda afirma que Thinkware Systems USA, Inc., violó la ley al tergiversar y anunciar falsamente que sus cámaras de tablero Thinkware F200PRO, X700, DC-M2-FG-IR, DC-M2-FG y F70PRO presentaban una función de “visión nocturna superior”, pero no reveló que la función solo estaba disponible en modo estacionamiento. El Demandado niega estas acusaciones. El Demandado niega haber actuado mal, pero aceptó resolver la Demanda para evitar litigios posteriores.

5. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no falló a favor de los Demandantes ni del Demandado. Los Representantes del Colectivo y los Abogados del Colectivo (mencionados a continuación) creen que las reclamaciones presentadas en la Demanda Colectiva tienen mérito, pero creen que el Acuerdo es lo mejor para el Colectivo del Acuerdo. Los Abogados del Colectivo evaluaron la información disponible en el curso de las negociaciones de la Demanda y del Acuerdo y tuvieron en cuenta los riesgos e incertidumbres de proceder con la Demanda Colectiva. Esos riesgos incluyen la incertidumbre de obtener y mantener la certificación del Colectivo, prevalecer por méritos, demostrar los daños y perjuicios en el juicio y prevalecer en las mociones posteriores al juicio y las apelaciones probables. Sobre la base de la consideración de estos y otros factores, incluido el tiempo y los gastos sustanciales de un litigio posterior, los Abogados del Colectivo creen que lo mejor para el Colectivo del Acuerdo es resolver la Demanda Colectiva en los términos que se describen a continuación.

El Demandado niega rotundamente haber actuado mal y no cree que tenga ninguna responsabilidad ante los Representantes del Colectivo o el Colectivo del Acuerdo. Sin embargo, el Demandado cree que lo mejor es resolver la Demanda Colectiva bajo los términos del Acuerdo de Conciliación y cerrar estos asuntos para evitar la incertidumbre, el gasto y la carga de un litigio posterior.

Las partes participaron en las negociaciones del Acuerdo y en una mediación ante un mediador profesional y compartieron información relacionada con las reclamaciones presentadas en la Demanda Colectiva antes de llegar al Acuerdo.

Este aviso no implica que ningún tribunal haya o habría determinado que el Demandado violó la ley, que se hubiera certificado un Colectivo ni que ningún Miembro del Colectivo hubiera recuperado ningún monto de indemnización por daños y perjuicios si la Demanda Colectiva no se resolviera.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

6. ¿Soy Miembro del Colectivo del Acuerdo?

Usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo si:

- Entre el 25 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2024 compró los siguientes Productos de la Demanda: Thinkware F200PRO, X700, DC-M2-FG-IR, DC-M2-FG y F70PRO.
- Usted no es un empleado, funcionario, director, agente o representante legal actual o anterior de Thinkware o sus entidades afiliadas.

Este aviso presenta un resumen de algunas de las condiciones del Acuerdo de Conciliación, pero no de todas. [Haga clic aquí](#) para ver una copia del Acuerdo de Conciliación completo. El Acuerdo de Conciliación debe ser aprobado por el Tribunal y convertirse en “definitivo” antes de que se paguen los beneficios.

CONDICIONES DEL ACUERDO PROPUESTO

7. ¿Qué beneficios recibiré como Miembro del Colectivo del Acuerdo?

El Demandado aceptó establecer un Fondo del Acuerdo de \$850,000 para pagar a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten reclamaciones válidas y oportunas; pagar los honorarios de los Abogados del Colectivo hasta el 33.33 % del Fondo del Acuerdo; pagar los costos reales de los Abogados del Colectivo hasta \$20,000; pagar una asignación por servicio a la Representante del Colectivo de hasta \$10,000; y pagar los costos y gastos de administración del Acuerdo.

Después de que el Tribunal dicte la aprobación definitiva del Acuerdo, cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que haya presentado un formulario de reclamación válido, según lo descrito anteriormente, recibirá un pago por un monto que se calculará *a prorrata* en función del número de formularios de reclamación válidos presentados por el Colectivo del Acuerdo y la distribución de los Productos de la Demanda reclamados por usted y otras personas. Para obtener más información de cómo se determinan los pagos, visite www.TWCameraSettlement.com para ver una copia del Acuerdo de Conciliación.

8. ¿Ya están disponibles los beneficios del Acuerdo?

No. No hay dinero ni beneficios disponibles ahora porque el Tribunal aún no ha decidido si aprueba o no el Acuerdo y porque aún no es definitivo. No hay garantía de que dinero o beneficios se distribuirán alguna vez. Se le envía este aviso para que pueda decidir si participa o no en el Acuerdo.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

9. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, se convertirá en Miembro del Colectivo del Acuerdo vinculado por los términos del Acuerdo de Conciliación y de la sentencia definitiva, por lo que perderá su derecho a demandar por su cuenta con respecto a las reclamaciones que sean parte del Acuerdo. **Sin embargo, si no presenta una reclamación válida a tiempo, perderá su derecho a recibir su parte del Fondo del Acuerdo.** Todos los Fondos del Acuerdo no reclamados se entregarán a The Public Justice Foundation.

10. Si permanezco en el Colectivo del Acuerdo, ¿a qué reclamaciones renuncio?

Si permanece en el Colectivo del Acuerdo, renuncia a su derecho a demandar en un tribunal o arbitraje o ser parte de cualquier otra demanda o arbitraje contra el Demandado o sus afiliados con respecto a cualquier asunto relacionado con las reclamaciones exoneradas (consulte el Acuerdo de Conciliación para conocer las reclamaciones que se liberarán). Además, todas las órdenes del Tribunal le serán aplicables y lo vincularán legalmente.

11. ¿Por qué habría de solicitar mi exclusión?

Es posible que desee excluirse del Colectivo del Acuerdo si ya presentó (o tiene la intención de presentar) una demanda o arbitraje contra el Demandado o sus afiliados por las reclamaciones exoneradas y desea continuar esa demanda o arbitraje individualmente, en su propio nombre. Si no se excluye, quedará legalmente vinculado por todas las órdenes del Tribunal relacionadas con el Colectivo del Acuerdo, el Acuerdo y las Reclamaciones Exoneradas. A todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que no soliciten excluirse se les prohibirá para siempre entablar contra el Demandado y sus afiliados todas y cada una de las demandas, reclamaciones, causas de acción, procedimientos o derechos de cualquier naturaleza y descripción con respecto a las Reclamaciones Exoneradas, según se describe en mayor detalle en el Acuerdo de Conciliación. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que soliciten la exclusión **no** tendrán derecho a recuperar ningún beneficio del Acuerdo. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que soliciten la exclusión **no** recibirán un pago después de que el Acuerdo sea definitivo.

12. ¿Cómo me excluyo del Colectivo del Acuerdo?

Puede excluirse (“Exclusión”) del Colectivo del Acuerdo enviando un formulario de exclusión que encontrará en el sitio web del Acuerdo, www.TWCameraSettlement.com. Puede enviar este formulario en línea o imprimirlo y enviarlo por correo al administrador de reclamaciones. Si decide enviar su formulario de exclusión por correo, envíelo a la siguiente dirección:

Thinkware Claims Administrator
P.O. Box 1349
Baton Rouge, LA 70821

Todos los formularios de exclusión deberán presentarse de forma electrónica o tener sello postal con fecha del **lunes 30 de noviembre de 2026 a más tardar.**

Si se excluye del Acuerdo, no podrá oponerse a este y **no** recibirá dinero alguno ni otros beneficios del Acuerdo.

13. ¿Puedo objetar el Acuerdo?

Sí, pero **no** podrá hacerlo si se excluye del Colectivo del Acuerdo. Objetar es simplemente informarle al Tribunal que no le agrada algo sobre el Acuerdo, pero que decide permanecer en el Colectivo del Acuerdo. Todas las objeciones que se entreguen al administrador de reclamaciones a más tardar en la fecha límite del **lunes 30 de noviembre de 2026** se tomarán en consideración en la audiencia imparcial definitiva el **martes 12 de enero de 2027**. Si no presenta una objeción, renuncia a su derecho a apelar cualquier orden judicial o sentencia relacionada con el Acuerdo. Si finalmente se aprueba el Acuerdo a pesar de su objeción, es posible que reciba un pago por el monto de su parte *a prorrata* del Fondo del Acuerdo menos los honorarios de los abogados, los costos de la demanda y los costos administrativos, después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y después de que el Tribunal dicte su aprobación definitiva. Usted quedará vinculado por el Acuerdo y renunciará a su derecho a demandar por su cuenta por cualquier reclamación que forme parte del Acuerdo.

Para objetar el Acuerdo, debe presentar una objeción por escrito al administrador de

reclamaciones a más tardar en la fecha límite para objetar. Tenga en cuenta que debe presentar una objeción al administrador de reclamaciones si tiene la intención de comparecer y hablar en la audiencia imparcial definitiva.

Su objeción por escrito debe incluir:

- El nombre y el número del caso de la demanda;
- Su nombre completo, dirección y número de teléfono;
- Comprobante de compra de Productos de la Demanda elegibles, incluidas las ubicaciones, los Productos de la Demanda y los plazos de compra, así como cualquier recibo u otro comprobante de compra documentado, si lo tiene;
- Una declaración escrita de todos los fundamentos de su objeción, acompañada de cualquier sustento legal de dicha objeción;
- Copia de cualquier documentación, escrito u otros documentos en los que se base su objeción;
- Una declaración por escrito acerca de si tiene la intención de comparecer en la audiencia imparcial definitiva;
- Una declaración en la que exponga todas las demás objeciones presentadas por usted o su abogado (si fuere el caso) a cualquier Acuerdo de Demanda Colectiva presentada ante cualquier tribunal (ya sea estatal, federal o de otro tipo) en los Estados Unidos en los últimos cinco (5) años, junto con los nombres y números de caso de aquellos asuntos a los que haya objetado; y
- Si tiene la intención de comparecer en la audiencia imparcial definitiva a través de un abogado por su cuenta, también debe identificar a los abogados que lo representan y que comparecerán en la audiencia imparcial definitiva.

La fecha límite para presentar su objeción es el **lunes 30 de noviembre de 2026**. La dirección del administrador del acuerdo es:

Thinkware Claims Administrator
P.O. Box 1349
Baton Rouge, LA 70821

14. ¿Cuándo es la audiencia imparcial definitiva?

El Tribunal celebrará una audiencia imparcial definitiva el **12 de enero de 2027, a las 8:30 a. m.**, en el departamento 32 del Tribunal Superior de California, condado de Placer, ubicado en Hon. Howard G. Gibson Courthouse, 10820 Justice Center Dr., Roseville, CA 95678. La fecha de la audiencia imparcial definitiva puede cambiar, por lo que debe consultar el sitio web del Acuerdo para confirmar la fecha y la hora. En la audiencia imparcial definitiva el Tribunal considerará si:

- El Acuerdo es justo, razonable y adecuado;
- Debe aprobarse; y
- Toda objeción al mismo y, de ser el caso, si son válidas.

15. ¿Estoy obligado a asistir a la audiencia imparcial definitiva?

No. No se requiere su asistencia a la audiencia imparcial definitiva, aunque presente una objeción

por escrito. Sin embargo, usted o su abogado pueden asistir a la audiencia por su cuenta.

16. ¿Qué se requiere si me opongo y quiero asistir a la audiencia imparcial definitiva?

Además de los requisitos para presentar objeciones, indicados en la pregunta 13, si usted o su abogado tienen la intención de comparecer en la audiencia imparcial definitiva, debe proporcionar al administrador de reclamaciones (quien lo remitirá a los Abogados del Colectivo y al abogado defensor) y presentar ante el secretario del Tribunal un aviso de intención de comparecer en la audiencia imparcial definitiva a más tardar treinta (30) días antes de su celebración o según disponga el Tribunal.

Puede presentar el aviso de intención de comparecer en persona o por vía electrónica en el caso de *Jessica Ratzak, et al. contra Thinkware Systems USA, Inc.*, caso n.º: S-CV-0049793 en el Tribunal Superior de California, condado de Placer.

17. ¿Puedo hablar en la audiencia imparcial definitiva?

Sí, puede hablar en la audiencia imparcial definitiva para objetar el Acuerdo propuesto, pero solo si ha presentado una objeción por escrito y ha presentado un aviso de intención de comparecer según lo descrito anteriormente (a menos que el Tribunal disponga lo contrario). También puede registrar una comparecencia a través de un abogado contratado por cuenta propia.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. ¿Tiene el Colectivo del Acuerdo un abogado?

Sí. El Tribunal designó a Law Offices of Todd M. Friedman, P.C., y Reese LLP para representarlos a usted y a los demás Miembros del Colectivo del Acuerdo, denominados los “Abogados del Colectivo”. Encontrará más información sobre esta firma de abogados, sus bufetes y sus abogados en <http://www.toddflaw.com>.

19. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados del Colectivo lo representan, pero puede contratar a un abogado por su cuenta que pueda comparecer en su nombre para que lo represente y hable por usted.

20. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación en la audiencia imparcial definitiva, entonces los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal una adjudicación de honorarios razonables de abogados por un monto que no supere los \$283,333.33.

21. ¿Solicitarán los Representantes del Colectivo algún pago adicional a los beneficios del Acuerdo?

Sí. La representante del colectivo en esta Demanda Colectiva se llama Jessica Ratzak. Los

Abogados del Colectivo le pedirán al Tribunal que adjudique una asignación por servicio de hasta \$10,000 para la Representante del Colectivo.

MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde puedo obtener más información?

Este aviso es solo un resumen de los documentos judiciales pertinentes. [Haga clic aquí](#) para ver la copia completa de los documentos relacionados con el caso. Si tiene más preguntas, puede:

- Llamar al número sin cargo: 1-888-614-5272
- Escribir al administrador de reclamaciones:

Thinkware Claims Administrator
P.O. Box 1349
Baton Rouge, LA 70821

- Si desea comunicarse con los Abogados del Colectivo en relación con el Acuerdo, puede comunicarse con ellos directamente utilizando la siguiente información de contacto:

Todd M. Friedman, Esq.
Adrian R. Bacon, Esq.
23586 Calabasas Road, Suite 105
Calabasas, CA 91302
Teléfono: (323) 306-4234

23. ¿Puedo ponerme en contacto directamente con el Tribunal o con el Demandado?

No se comunique con el Tribunal, con el Demandado ni con el abogado defensor para hablar sobre este Acuerdo. Ellos no pueden darle ningún consejo.